



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/9176

19/01/2017

17332

AUTOR/A: ARENAS BOCANEGRA, Francisco Javier; MORENO BONILLA, Juan Manuel; SOTO RICO, María Rosario; LÓPEZ GABARRO, María Dolores (GPS)

RESPUESTA:

En **anexo** se facilita toda la información de trabajadores por cuenta propia o autónomos que aplican deducciones en la cotización en virtud de lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (conforme a las redacciones dadas a ambas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, la Ley 11/2013, de 26 de julio, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre).

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (según la redacción dada a la misma por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre).

Un trabajador con distintas altas y bajas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con aplicación del beneficio en la cotización se computa tantas veces como relaciones laborales haya tenido.

Al versar la pregunta sobre “cuántos beneficiarios ha habido”, se incluye en la respuesta tanto a los trabajadores que a la fecha de extracción de la información tienen derecho al incentivo como a aquéllos que, aunque ya no estén en alta en esa fecha, se beneficiaron en su día de la misma, así como a los que, permaneciendo en alta, agotaron el plazo máximo de aplicación.

Los datos están referidos a trabajadores autónomos de Andalucía, detallados por provincias, según la información obrante en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha 31 de enero de 2017. Se detalla también el tipo de incentivo y porcentaje de deducción aplicable a esa fecha.

Madrid, 9 de marzo de 2017